SCJ | SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO

ACTA

CONSEJO RESOLUTIVO REGIÓN DE VALPARAÍSO

SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO

En Santiago, a 04 de junio de 2021, siendo las 11:15 horas, se da inicio a la Sesión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia, citada para este día y hora, bajo la presidencia de la Sra. **MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR**, Subsecretaria de Desarrollo Regional y con la asistencia de la Superintendenta de Casinos de Juego, Sra. **VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA**, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, quien efectuó un primer llamado cumplida la hora antes señalada, compareciendo los miembros del Consejo que más adelante se indican, quienes están presentes virtualmente vía Microsoft Teams en el desarrollo de la sesión, salvo la participación del Sr. Bresciani, quien está conectado vía telefónica a esta reunión.

Para efectos de lo estipulado en el artículo 11 inciso 2° del Decreto N°329, del año 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de este Consejo Resolutivo, se deja constancia de la asistencia del Sr. José Luis Uriarte, Subsecretario de Turismo; Sr. Joaquín Cortez Huerta, presidente de la Comisión para el Mercado Financiero; Sr. Jorge Martínez Durán, Intendente de la Región de Valparaíso; Sr. Víctor Manoli Nazal, Intendente de la Región de La Araucanía; Sr. Luis Eduardo Bresciani Lecannelier nombrado por el Presidente de la República; y la Sra. Karen Leichtle González, en representación del Sr. Pablo Herman Herrera, Intendente de la Región de Coquimbo.

Presentes también en la sesión se encuentran los Sres. Manuel Zárate Campos, Jefe de la División Jurídica de la Superintendencia de Casinos de Juego; el señor Carlos Arriagada Pérez, Jefe de la División de Autorizaciones de la Superintendencia de Casinos de Juego, el Sr. Guillermo Schultz Zambrano, abogado de la División Jurídica y Secretario Asistente de este Consejo y el Sr. Santiago Orpis Jouanne, Asesor del Subsecretario de Hacienda.

Se hace presente que, conforme al artículo 6° del decreto N°329, de 2005, de Hacienda, en caso de ausencia del Presidente del Consejo, presidirá las sesiones el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y si faltare éste, lo hará el Superintendente de Valores y Seguros. En razón de ello, preside la sesión la Sra. María Paz Troncoso, ante la imposibilidad del Subsecretario de Hacienda de asistir a esta reunión.

I. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES

Inicia la reunión la Secretaria Ejecutiva y relatora de este Consejo Resolutivo, la Superintendenta de Casinos de Juego, Sra. Vivien Villagrán, quien consultó a viva voz si alguno de los consejeros presentes se encuentra actualmente afecto a alguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 12 de la Ley N°19.880, en cuyo caso no podrán tomar parte en la discusión y resolución de asuntos que deban ser tratados por el Consejo, así como tampoco podrán ser considerados para determinar el quórum.

Las inhabilidades son las siguientes:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente.
- Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Se solicita a cada uno de los consejeros presentes que declaren a viva voz si se encuentran inhabilitados en los términos expuestos.

Consultados los consejeros presentes, cada uno de ellos ha respondido que no tiene inhabilidades, lo que quedará consignado en el acta, contando con el quórum suficiente para celebrar válidamente la sesión del Consejo Resolutivo.

II. PRIMERA PARTE

Como medida de eficiencia en la disposición del tiempo durante esta jornada, en primer lugar, se hace una exposición con la participación de todos los asistentes a esta sesión, en ella se exponen los planteamientos generales que son comunes a las tres presentaciones que serán revisadas para las sesiones sobre las comunas de Coquimbo, Viña del Mar y Pucón, y que se han individualizado precedentemente, informándose que sucesivamente se realizarán las sesiones correspondientes donde se conocerán las peticiones específicas de modificación de los proyectos de Casino de la Bahía S.A., Casino de Mar S.A. y Casino del Lago S.A.

En primer lugar, la Superintendenta da la palabra al Sr. Arriagada, quien informa las materias que se tratarán en la reunión:

I. Marco Normativo y consideraciones generales.

II. Solicitud de modificación de infraestructura del proyecto integral de CASINO DE LA BAHÍA S.A., presentada con fecha 18 de marzo 2021 vía carta CDB/011. Posteriormente, se recibieron las cartas CDB/016 de 22 de abril de 2021, complementada por la carta CDB/022 de 17 de mayo de 2021.

III. Solicitud de modificación de infraestructura y servicios anexos del proyecto integral de CASINO DEL MAR S.A., presentada con fecha 18 de marzo 2021 vía carta CDM/037 y carta CDM/058, de 27 de mayo de 2021, que solicita nuevamente dar curso al análisis de la solicitud de autorización de modificaciones a su proyecto integral.

IV. Solicitud de modificación de infraestructura y servicios anexos del proyecto integral de CASINO DEL LAGO S.A., presentada con fecha 18 de marzo 2021, carta CDL/011.

El Sr. Arriagada da lectura a la siguiente normativa:

Artículo 38 Ley N°19.995 y Artículo 4° Decreto Supremo N°329

Corresponderán al Consejo las atribuciones exclusivas de otorgar, denegar, renovar y revocar los permisos de operación de casinos de juego en el país, como asimismo otorgar, ampliar o disminuir las licencias de juego y los servicios anexos; todo ello sobre la base de las proposiciones que le formule el Superintendente."

Artículo 48 Decreto Supremo N° 1722, de 2015

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Decreto Supremo N°1722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, el Consejo Resolutivo, a proposición de la Superintendencia, podrá excepcionalmente aprobar modificaciones al proyecto integral autorizado, en el tiempo que media entre el otorgamiento del permiso de operación y la respectiva certificación, en la medida que dichas modificaciones propuestas no signifiquen reducir, disminuir, restringir o atenuar las condiciones cualitativas y/o cuantitativas que se establecieron en el permiso de operación, teniendo en consideración los fundamentos del otorgamiento del permiso correspondiente y lo dispuesto en el artículo 23 N°1 y N°2 de la Ley N°19.995. En caso de aumento en el monto de la inversión total del proyecto, deberá ser igualmente caucionado de modo de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de citado decreto, en referencia a la boleta de garantía indicada en el literal c) del artículo 12 del mismo decreto.

Fundamentos comunes en las solicitudes de modificación:

- Grave alteración en el funcionamiento normal del casino municipal de Viña del Mar, Coquimbo y Pucón, producto del "estallido social" iniciado el 18 de octubre de 2019 y la pandemia de Covid-19, implicando la aplicación de restricciones sanitarias, impactando la ejecución del proyecto comprometido en las instalaciones existentes.

- Emisión del Decreto N°77, de 28 de enero de 2021, del Ministerio de Hacienda, que modificó el Decreto N°1722, de 2015. El nuevo artículo tercero transitorio establece la posibilidad de solicitar una extensión de las prórrogas de los plazos ya otorgados por la SCJ, por un plazo máximo de 6 meses, para ejecutar las obras e iniciar la operación del casino de juego y ejecutar las demás obras del proyecto integral.

- Reconocimiento por parte de la Contraloría General de la República que la pandemia de Covid-19 configura una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la que ha afectado los plazos comprometidos para el desarrollo de los proyectos autorizados en junio de

2018. La aplicación de las restricciones sanitarias generó obstáculos a la movilidad y la limitación total o parcial para el desarrollo de obras de construcción, generación y disposición de insumos y material de juego, y limitaciones en el traslado de trabajadores y proveedores.

- La situación de incertidumbre que afecta al país respecto a la emergencia sanitaria, considerando que la comuna de emplazamiento del proyecto integral y comunas aledañas pueden retroceder en las etapas definidas en el plan "Paso a Paso", incluyendo la posibilidad de cuarentena.

- En el contexto de incertidumbre descrito, se deben efectuar ajustes en el layout de los proyectos para lograr la máxima eficiencia en materia de tiempos de construcción y rentabilidad del proyecto una vez que inicie su operación.

- Optimizar explotación comercial en recintos con ventilación natural, ajustándose así a restricciones sanitarias de aforo.

III. SEGUNDA PARTE

De conformidad con lo acordado en la primera parte de esta reunión, siendo las 11:36 horas, del viernes 04 de junio de 2021, continúa la Sesión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia, correspondiente a la Región de Valparaíso para efectos de conocer la petición de la sociedad operadora Casino del Mar S.A.

El Sr. Arriagada expone las modificaciones solicitadas al proyecto de Casino del Mar S.A., que son las siguientes:

- Ampliar las salas de juego (sala de bingo, sala principal y sala VIP) en un total de 169 m^2.

- Aumentar la superficie del bar-sala de espectáculos (B4) en 80 m^2, agregando un servicio de bar de despacho (sin posiciones) e incorporar un nuevo servicio de bar-sala de espectáculos (B5) de 45 m^2 con capacidad para 40 personas.

- Modificar la ubicación de la sala de bingo, del bar-sala de espectáculos (B4) y del anfiteatro (obra complementaria).

- Reducir la superficie de circulaciones en las obras complementarias, en 294 m^2.

- Cambiar la ubicación de la sala de bingo, trasladándose desde el nivel 1 hacia el nivel zócalo.

- Cambiar la ubicación del bar-sala de espectáculos (B4), trasladándose desde el nivel 2 del casino (sala VIP) hacia el sector central de la sala de juego.

- Cambiar la ubicación del anfiteatro (obra complementaria), trasladándose desde la esquina nororiente del terreno hacia el sector sur del proyecto. Se mantiene su superficie y capacidad.

El Sr. Arriagada expone la configuración modificada de los servicios anexos, de acuerdo con lo presentado por la sociedad operadora, para el caso de que se autorice la petición de modificación.

Servicios Anexos Autorizados a Casino del Mar S.A.	
Servicio de Restaurante	Restaurante-bar-sala de espectáculos para 54 personas, de 127 m^2.
Servicio de Bar	Bar-sala de espectáculos para 32 personas, de 114 m^2
	Bar-sala de espectáculos para 10 personas, de 110 m^2
	Bar-sala de espectáculos para 15 personas, de 32 m^2
	Bar-sala de espectáculos para 15 personas, de 135 m^2
	Bar-sala de espectáculos para 40 personas, de 45 m^2
Servicio de Salas de Estar	Sala de estar, de 42 m^2
Servicio de Sala de Espectáculos o Eventos	A través de restaurante y de los servicios de bar

Luego de terminada la exposición del Sr. Arriagada, el consejero Sr. Cortez, consulta respecto del análisis que se hace de la inversión comprometida; al respecto la Secretaria Ejecutiva del consejo, señala que los presupuestos asociados a la inversión, se verifican al momento de dar el permiso para iniciar la operación. En ese momento la sociedad operadora debe disponer de los comprobantes que permitan verificar de manera fehaciente que el monto total invertido se ajusta a la inversión comprometida en el proyecto. En caso de ser inferior, tal como lo señala el artículo 47 letra e) del Decreto Supremo 1722, implica una causal de revocación.

El Sr. Arriagada, agrega que la Superintendencia se asesora por un Inspector Técnico de Obra (ITO) para en el proceso de verificación.

La Sra. Villagrán explica ante una consulta del Sr. Uriarte, que el casino solicitó poder completar con posterioridad el parque de máquinas bajo el argumento de que no podría entrar en operaciones con todas las máquinas, dadas las restricciones impuestas por la situación sanitaria derivada de la pandemia. Sin embargo, la SCJ debe verificar que las máquinas comprometidas en el proyecto hayan sido adquiridas con anterioridad a la entrada en operación, pues es parte de los elementos que se debe verificar como cumplimiento. Así, las máquinas deben estar en su totalidad, pues forman parte de la inversión comprometida. En todo caso, este requerimiento formulado por la sociedad operadora, no forma parte de las materias sobre las que el Consejo se deba pronunciar, y la respuesta a esta consulta específica ya fue emitida por la Superintendencia.

El Sr. Martínez señala que está de acuerdo con la propuesta de modificación presentada por la Sociedad Operadora; y, señala, que de acuerdo con lo señalado comprende que la Plaza Colombia, debe ser ejecutada dentro del plazo dado, aunque sea un tercero quien ejecute el proyecto. Al respecto, la Sra. Villagrán le confirma que la responsabilidad de la

Sociedad Operadora es indelegable, y aun cuando ésta traspase los recursos para que el Municipio ejecute la obra, al momento de verificar el cumplimiento de las obras complementarias, las obras de la Plaza Colombia deben estar concluidas

El Sr. Uriarte no comprende que se exija tener máquinas en una bodega. Ante eso la Superintendenta señala que la norma establece que no existe la opción de dar una autorización parcial sujeta a una condición suspensiva, conforme lo señalado en el artículo 28 de la Ley N°19.995 el cual indica que "en ningún caso podrá iniciarse el funcionamiento parcial de un casino de juego".

IV.TERCERA PARTE

Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por Casino del Mar S.A., consultadas las personas que integran el Consejo, presentes en la sesión, éstas en forma unánime acuerdan aprobar la petición de modificación del proyecto presentada por la sociedad operadora Casino Mar S.A.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 11:55 horas, agradeciéndose la asistencia de todos los consejeros.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
Presidenta (s)
Consejo Resolutivo Superintendencia de Casinos de Juego

CERTIFICADO: La Secretaria Ejecutiva que suscribe, de acuerdo con los artículos 8° y 13 del Decreto Supremo Nº 329 de 2005, del Ministerio de Hacienda, certifica que habiéndose encontrado presente en la Sesión Ordinaria a que se refiere la presente Acta, ella contiene un resumen general de lo tratado y de los acuerdos adoptados en la sesión.

VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
Secretaria Ejecutiva
Consejo Resolutivo Superintendencia de Casinos de Juego